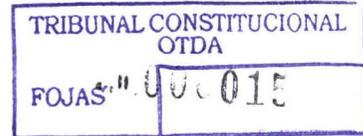




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03136-2009-PA/TC

CAÑETE

LUIS ALBERTO ALVITES VALENCIA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de octubre de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Alberto Alvites Valencia contra la sentencia expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fojas 32, de fecha 30 de marzo de 2009, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 9 de enero de 2009, el demandante interpone demanda de amparo contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), solicitando su reposición laboral como chofer y que se deje sin efecto el despido arbitrario del que dice haber sido víctima el 30 de abril de 2005.
2. Que tanto el Juzgado como la Sala declararon improcedente la demanda, por considerar que en el caso de autos la demanda había sido presentada fuera del plazo al que se refiere el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.
3. Que, al respecto, es de señalar que el artículo 44º del Código Procesal Constitucional establece la improcedencia de la demanda cuando esta haya sido presentada una vez transcurrido el plazo de 60 días hábiles de producida la afectación. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el demandante ha identificado como la fecha de afectación el 30 de abril de 2005, a la fecha de interposición de la demanda 9 de enero de 2009 ha transcurrido en exceso el plazo a que se refiere el artículo 44º del Código Procesal Constitucional, por lo que este Tribunal no puede sino declarar la improcedencia de la demanda en el presente caso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL OTDA	
FOJAS	016



EXP. N.º 03136-2009-PA/TC
CAÑETE
LUIS ALBERTO ALVITES VALENCIA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico

**FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**